

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Jimmi Alexander Torres Torres, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1012563469 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los 30 ( ) días del mes de julio de 2019.

Firmas:



Nombre: Jimmi Alexander Torres Torres  
**EL INVENTOR**

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Jansen Jair Gonzalez Aragon, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80270896 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

Firmas:

Nombre:  
**EL INVENTOR**

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Fredy Alejandro Garza Urbane, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá identificado(a) con Cédula No. 801007201 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

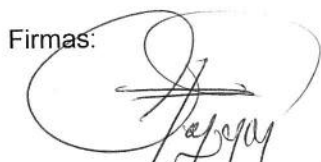
**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los veinte (20) días del mes de julio de 2019.

Firmas:



Nombre: Fredy Alejandro Garza Urbane  
**EL INVENTOR**

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Edison Felipe Carrillo Huertas, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 80723052 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

Firmas:



Nombre: Edison Felipe Carrillo Huertas  
**EL INVENTOR**

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Cesar Alonso Martinez Ortiz, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 1040102633 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los Veinte (20) días del mes de julio de 2019.

Firmas:

Cesar Alonso Martinez O.

Nombre:

**EL INVENTOR**

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Jorge Hernando Ruiz Otalora, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1019068717 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los treinta (30) días del mes de julio de 2019.

Firmas:

  
 Nombre: Jorge Ruiz Otalora  
**EL INVENTOR**

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, Harlinto Hernan Avila Bermeo, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 91520287 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** con NIT **830.091.650-8**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

PROTOTIPO ACCESORIO POLICIAL CON GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA CON SENSOR DE HOMBRE CAIDO GPS

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los diez (10) días del mes de julio de 2019.

Firmas:

  
Nombre: Harlinto Hernan Avila Bermeo  
**EL INVENTOR**